



FIRMADO POR

Secretario
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
03/03/2026

Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para la obtención de permisos de conducción y certificado de aptitud profesionales

Con la doble finalidad, por un lado, de dar oportunidades de trabajo a las personas desempleadas de Hellín y, por otro, de paliar el problema de escasez de conductores, el Ayuntamiento de Hellín, en colaboración con la Asociación de Autoescuelas de Hellín, ha habilitado una línea de ayudas a personas empadronadas en el municipio de Hellín para favorecer la cualificación de conductores profesionales mediante la obtención de los permisos C, C+E, D, y certificado de aptitud profesional inicial de transporte de mercancías o viajeros en modalidad acelerada (140 horas).

Base 1. Objeto

El objeto de estas bases es establecer las normas reguladoras y la convocatoria, que las incluye en atención a su especificidad, para la concesión de ayudas públicas para subvencionar la obtención de:

- 1) Uno de los permisos de conducción profesionales de las clases C, C+E, o D.
- 2) El certificado de aptitud profesional inicial de transporte de mercancías o viajeros en modalidad acelerada (140 horas).

Base 2. Finalidad

Incentivar el empleo en el sector del transporte profesional y paliar el problema de escasez de conductores.

Base 3. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias las personas interesadas en la obtención de los permisos profesionales subvencionados mediante esta convocatoria que cumplan los requisitos regulados por estas bases.

2. Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Los exigidos, según proceda, por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores para la obtención de los permisos de conducción antes señalados y por el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.





FIRMADO POR

Secretario
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
03/03/2026

2) Empadronamiento mantenido ininterrumpidamente en el municipio de Hellín durante, al menos, dos años previos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y su mantenimiento hasta el pago de la subvención.

3) Situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud, sin estar percibiendo prestaciones básicas por ello.

4) Realización de la formación y pago de los costes de los correspondientes permisos o certificado entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de octubre de 2026.

5) Cursar la formación en escuelas de conductores autorizadas colaboradoras con centro de trabajo abierto al público en el municipio de Hellín.

Base 4. Cuantías de las subvenciones

1. Los importes máximos que pueden percibirse por esta convocatoria serán:

1) 480 euros para quienes soliciten la ayuda regulada en el apartado 1) de la base 1.

2) 360 euros para quienes soliciten la ayuda regulada en el apartado 2) de la base 1.

2. En ningún caso serán acumulables las dos subvenciones reguladas en estas bases.

Base 5. Procedimiento de concesión, convocatoria, criterios de valoración y distribución presupuestaria

1. Las subvenciones reguladas en estas bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva con evaluación individualizada.

2. Conforme a estas bases reguladoras, se realizará en el ejercicio 2026 una única convocatoria. Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria y las bases serán aprobadas por Resolución de Alcaldía.

3. Para la tramitación de esta convocatoria está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 en la partida 433.0 4800030 "Convocatoria ayudas obtención carné de conducción profesional", dotada con 8.500 euros.

4. Las solicitudes serán valoradas en función del tiempo en que el beneficiario haya permanecido en situación de desempleo en los últimos treinta y seis meses inmediatamente anteriores a la publicación de estas bases y convocatoria en el





FIRMADO POR

Secretario
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
03/03/2026

Boletín Oficial de la Provincia, valorándose con un punto por cada mes completo en situación de desempleo.

En caso de que se obtenga la misma puntuación, el orden de prelación de solicitudes vendrá determinado por el momento en que se formuló la solicitud aportando la documentación completa con arreglo a la base 7 de esta convocatoria.

Base 6. Escuelas de conductores colaboradoras

1. Las escuelas de conductores que pueden colaborar en esta convocatoria deberán tener al menos un centro de trabajo abierto al en el municipio de Hellín.
2. La formación teórica se podrá impartir en cualquiera de las modalidades presencial, virtual, o una combinación de ambas.
3. Las facturas correspondientes a gastos cubiertos por esta convocatoria deberán detallar los conceptos y las fechas de prestación.

Base 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes por las personas beneficiarias

1. El **plazo de solicitudes** estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, **hasta el 15 de octubre de 2026**.
2. La solicitud se presentará, a solicitud de la persona interesada, en el Registro del Ayuntamiento de Hellín, por medios electrónicos en su sede electrónica (mediante el trámite específico disponible), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, mediante instancia, a la que se adjuntarán los documentos indicados en esta base.
3. Las personas interesadas únicamente podrán presentar una solicitud, optando por una de las dos líneas previstas en la convocatoria.
4. Las solicitudes deberán ser presentadas antes de la fecha de emisión del correspondiente permiso o certificado y de la fecha de la factura emitida por el centro de formación.
5. Junto con la solicitud deberá aportarse:
 - 1) Plantilla de solicitud cumplimentada.
 - 2) Declaración responsable sobre:





FIRMADO POR

Secretario
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
03/03/2026

- a) Cumplimiento de los requisitos para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
 - b) Cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante Ayuntamiento de Hellín (conforme al artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006).
 - c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma actividad.
- 3) Informe de vida laboral actualizada a fecha de presentación de la solicitud.
 - 4) Certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo sin ser perceptor de prestaciones básicas por ello, debiendo constar los periodos en los que ha permanecido en situación de desempleo.

Base 8. Tramitación y resolución

1. El procedimiento será instruido por la Secretaría General, conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.
2. Presentada una solicitud y completa su documentación adjunta, la unidad instructora procederá a verificar que cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará la propuesta de resolución, que tendrá el carácter de definitiva, al no proceder trámite de audiencia en este procedimiento, atendiendo al objeto de la subvención, documentación exigible y cuantía única por línea aplicable en cada evaluación individualizada sin necesidad de valoración.
3. El procedimiento terminará por Resolución de Alcaldía, que será notificado a la persona interesada dentro del plazo de tres meses desde la fecha de presentación de su solicitud con la documentación completa. El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa.
4. La concesión de esta subvención estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Base 9. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables gastos que se realicen desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2026 para la obtención del permiso profesional de conducción C, C+E





FIRMADO POR

Secretario
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
03/03/2026

o D, hasta el límite máximo de 480 €, salvo por las excepciones señaladas en el apartado tercero.

2. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2026 para la obtención del certificado de aptitud profesional inicial de transporte de mercancías o viajeros en modalidad acelerada (140 horas), hasta el límite máximo de 360 €, salvo por las excepciones señaladas en el apartado tercero.

3. No son gastos subvencionables:

- a) El coste del certificado médico.
- b) Las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico y del Ministerio de Transporte.

4. En materia de gastos subvencionables, en cuanto no esté regulado por esta base, será de aplicación el régimen general establecido en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29/1/2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Base 10. Justificación

1. Cuenta justificativa.

Estas subvenciones se justificarán mediante cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, integrada por:

- a) Una memoria indicando:
 - Formación realizada.
 - Centros formativos de realización.
 - Fechas de formación.
 - Costes de la formación, con identificación de proveedores, facturas, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la formación subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- b) Facturas, que indicarán en detalle los conceptos facturados.
- c) Justificantes del pago de las facturas.





FIRMADO POR

Secretario
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
03/03/2026

d) Documentación que acredite la obtención del permiso de conducción o del certificado de aptitud profesional.

2. Plazo de justificación.

Las personas beneficiarias podrán presentar la justificación en cualquier momento tras la completa realización y pago de las actividades subvencionadas.

La justificación de las subvenciones **deberá estar presentada antes del día 10 de diciembre de 2026.**

En caso de que se compruebe la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le hará un requerimiento para su corrección en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido este plazo sin que se haya procedido a la completa subsanación, se entenderá que no se ha justificado debidamente la subvención.

3. Comprobación de subvenciones.

A partir del momento de la presentación de la justificación por la persona beneficiaria, y en el curso del procedimiento de justificación de subvenciones, la unidad gestora podrá requerir, sin limitación por plazo alguno, cuantos documentos, datos y comprobaciones complementarios sean necesarios hasta la adecuada acreditación por los beneficiarios de las acciones realmente realizadas y de los gastos efectivamente incurridos e imputables a las subvenciones.

4. Acreditación del cumplimiento de obligaciones.

En caso de oponerse o no autorizar expresamente en la solicitud de subvención a que el Ayuntamiento pueda consultar o recabar los correspondientes datos y documentos de las Administraciones competentes, los solicitantes aportarán junto con los documentos de justificación los certificados de cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Hellín.

5. Trámite de audiencia en fase de comprobación.

Cuando como resultado de la tramitación del expediente de justificación proceda proponer la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, se concederá a los interesados el pertinente trámite de audiencia.

Base 11. Pago de la subvención

1. El abono de cada subvención se realizará en un único pago, tras la aprobación de su justificación.





FIRMADO POR

Secretario
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
03/03/2026

2. Para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Base 12. Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 13. Incumplimiento

1. La falta de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
2. Perderá el derecho al cobro de la subvención concedida la persona que, requerida al efecto en la fase de justificación, no subsane en el plazo de un mes cualquier incumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Hellín.

Base 14. Normativa reguladora

1. En lo no previsto en estas bases –y en especial en materia de concesión, justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro– se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
2. La regulación de requisitos y condiciones de los permisos y certificado cubiertos por esta convocatoria será la contenida en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.
3. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que se estime pertinentes.





FIRMADO POR

Secretario
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
03/03/2026

Base 15. Publicación y vigencia

1. Las bases de subvenciones para obtención de permisos y certificado de conducción profesionales se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.
2. Las bases entrarán en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete.
3. El extracto de la convocatoria, se remitirá, tras la publicación de las bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial empezará el cómputo del plazo de solicitudes en los términos establecidos en la base sexta.

DILIGENCIA

La extiendo yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Hellín, para hacer constar que las presentes Bases y Convocatoria han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 615 de 23 de febrero de 2026, modificada por la Resolución nº 715 de 3 de marzo de 2026.

